



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
BOLETÍN DE PRENSA N° 034
22 de febrero de 2022

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional, invitó al docente de la Facultad de Jurisprudencia, Danilo García PhD. a la reunión, en la cual se trató la propuesta de "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana".

El catedrático explicó, que la movilidad humana es un fenómeno multicausal. Las motivaciones pueden ser: mejorar los niveles de vida, buscar oportunidades, violencia, discriminación y marginación. Específicamente, la afectación en las mujeres migrantes, se encuentran en el origen, el tránsito y el destino; además de una discriminación basada en estereotipos de género, se las discrimina por ser mujeres y migrantes; finalmente forman parte de una economía informal, que a su vez representa una vulneración de los Derechos Humanos, como los laborales y de seguridad social.

Lo que puede hacer la Asamblea Nacional del Ecuador es promover, en las diferentes instancias y niveles, políticas públicas de protección y empoderamiento; además, reducir las condiciones de vulnerabilidad, y finalmente potenciar los impactos positivos de la movilidad humana.

En su ponencia, el académico realizó algunas observaciones a la propuesta de reforma:

Para el art. 1, que pretende sustituir el art. 40 de LOMH, se plantea la pregunta: "¿Cómo se inserta la noción de vulnerabilidad dentro de un análisis de indicadores de derechos humanos y políticas públicas en la Jurisprudencia de la Corte IDH?". Luego, propuso sustituir la frase "de nuestros compatriotas fallecidos en el extranjero", pues considera a la palabra 'compatriotas' inadecuada desde un punto de vista semántico, en su lugar plantea usar la palabra 'conciudadanos'. Así también sugirió que se sustituya la frase "que al momento de su muerte 'justifiquen'", pues quienes fallecen no pueden desarrollar tal 'justificación'.

Respecto al art. 2, que pretende incluir el art. 40.1 LOMH, recomendó incluir la regla sobre el anuncio: "El anuncio oficial de la muerte, así como la entrega del cuerpo a la familia, requieren que se establezca con certeza la identidad del difunto". También debería ser modificado el texto del inciso 2 de la propuesta de reforma, así como del inciso 3, "principios de celeridad, eficacia y eficiencia", en el que además aconsejó que se aclare el significado de celeridad, eficacia y eficiencia.

En el tema de repatriación, García hizo un llamado a promover la inclusión del rol del Ecuador en casos por muertes, homicidio, suicidio o accidente. Además, planteó las preguntas: ¿qué pasa si el cuerpo a ser objeto de repatriación se encuentra inmerso como prueba de un proceso penal en el Estado en que se produjo su muerte? Y, en ese caso, ¿cuáles serían las obligaciones de asistencia del Ecuador?, a modo de reflexión final de su ponencia.

H.P

Enlace:

<https://www.facebook.com/RRIIMovilidadAN/videos/632199988086816>